

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN
MATERIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL FERROCARRIL DEL ISTMO
DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.**

2007

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° penúltimo párrafo, 9° y 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y Artículos 2 y 16 fracción I de su Reglamento así como a las reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Noviembre de 2006, el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, propone las siguientes políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y contratación de servicios a que habrá de sujetarse el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., a efecto de hacer más eficientes los procesos en la toma de decisiones y en la óptima administración de los recursos disponibles, así como garantizar la transparencia de los procedimientos de contratación sobre dichas materias, estableciendo para tal fin los criterios y procedimientos correspondientes.

MARCO LEGAL

- * **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- * **Tratados comerciales suscritos por Estados Unidos Mexicanos con diversos países.**
- * **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
- * **Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**
- * **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**
- * **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**
- * **Ley Federal sobre Metrología y Normalización.**
- * **Ley Federal de Instituciones de Fianzas.**
- * **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**
- * **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**
- * **Ley de Planeación.**
- * **Ley Federal de las Entidades Paraestatales.**
- * **Ley Federal de Competencia Económica.**
- * **Ley de Comercio Exterior.**
- * **Ley Aduanera.**
- * **Ley de Fiscalización Superior de la Federación.**
- * **Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
4/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

- * **Ley General de Bienes Nacionales.**
- * **Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría**
- * **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**
- * **Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**
- * **Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.**
- * **Reglamento de la Ley Aduanera.**
- * **Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.**
- * **Código Federal de Procedimientos Civiles**
- * **Código Fiscal de la Federación (artículo 32-D)**
- * **Código Civil Federal.**
- * **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.**
- * **Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.**
- * **Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.**
- * **Lineamientos para la Contratación de Seguros sobre Bienes Patrimoniales a Cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal**
- * **Lineamientos que Deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en los Procedimientos de Contratación de Seguros de Bienes Patrimoniales y de Personas.**

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
5/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

- * **Lineamientos relativos a la contratación de Seguros sobre Bienes Patrimoniales y de Personas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.**
- * **Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas, y medianas; para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del grado de integración nacional.**
- * **Acuerdo por el que se Establecen las Reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.**
- * **Acuerdo por el que se Establecen las Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los importados tratándose de contrataciones de carácter internacional.**
- * **Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por medios electrónicos o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que estos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública.**
- * **Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía.**
- * **Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.**
- * **Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio.**

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
6/62

SEPTIEMBRE-2007 **POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES**

ASUNTO: 04

- * Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- * Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- * Informe vigente mediante el cual el Banco de México, a través del Diario Oficial de la Federación, establece el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderos en la República Mexicana, de acuerdo a las disposiciones aplicables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de 1996.
- * Demás disposiciones legales aplicables al caso en comento.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Normas, se entenderá por:

ACTA CIRCUNSTANCIADA:	Documento que contiene el relato detallado de hechos.
ALMACÉN VIRTUAL:	Sistema informático que sirve como herramienta administrativa para circularizar y visualizar las existencias de bienes muebles disponibles en los almacenes de la Entidad.
ÁREA DE FINANZAS:	La que efectúa los pagos y, en su caso, aplica las penas convencionales.
ÁREA USUARIA SOLICITANTE O REQUERENTE:	Cualquier área del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., facultada para formular requerimientos, en materia de adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios.
ASEGURAMIENTO:	Acción mediante la cual el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., lleva a cabo la contratación de los servicios que prestan las instituciones nacionales de seguros especializadas en asegurar la vida, la salud, la integridad personal de los recursos humanos y de los bienes patrimoniales del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
BIENES DE ALTA ROTACIÓN:	Aquellos que se adquieren generalmente con especificaciones estándar del mercado, los mismos son de consumo rutinario, se consideran de fabricación en línea y la finalidad de su adquisición por las características del bien se obtiene con su recepción, sin requerir de otros bienes.
BIENES MUEBLES:	Bienes instrumentales y de consumo que figuran en los inventarios a cargo del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. Entendiendo por instrumentales aquellos que llevan resguardo individual y los de consumo los utilizados para el desarrollo de las actividades y manejados en registro global.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
8/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

**BIENES PARA PROYECTO
ESPECÍFICO:**

Aquellos que se adquieren con características y/o diseños específicos requeridos por las áreas solicitantes de la Entidad, generalmente consideran plazos mayores para su entrega por el proceso de fabricación de los mismos; la finalidad para la cual son adquiridos se alcanza al ser incorporados a un sistema o proyecto determinado, es decir, al conjuntarse las distintas entregas de diferentes tipos de bienes y/o servicios considerados en el alcance del suministro y en caso de incumplimiento al contrato afectaría al resto del proyecto o sistema en su funcionamiento.

BIENES RESTRINGIDOS:

Aquellos considerados como tales en los Presupuestos de Egresos de la Federación.

**CASO FORTUITO O DE FUERZA
MAYOR:**

Hecho o acto imprevisible o inevitable generado por la naturaleza o por el hombre, que impide a una de las partes el cumplimiento de una obligación, sin culpa o negligencia de la parte afectada. Dejarán de ser fortuitos o de fuerza mayor, aquellos eventos que se produzcan deliberadamente por el afectado o que éste haya contribuido a que se produzcan. Ejemplos de casos fortuitos o de fuerza mayor: terremotos, ciclones, huracanes, huelgas, incendios o inundaciones, epidemias, disturbios civiles, estado de sitio, guerra o cualquier otro hecho similar, así como la acción u omisión de autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la parte afectada, siempre y cuando no sea promovida o motivada por dicha parte afectada.

COMITÉ:

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

COMPRANET:

Sistema electrónico de compras gubernamentales.

CONTRATO:

Acuerdo escrito de voluntades mediante el cual se formalizan las condiciones derivadas del procedimiento de adjudicación, entre el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., y los licitantes que obtuvieron fallo favorable o aquellas personas físicas o morales a quienes se decidiera adjudicar el suministro de bienes o la contratación de servicios.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
9/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

CONVENIO.

Es el acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear, transferir, modificar, prorrogar o extinguir obligaciones.

CONVOCANTE:

El Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

CLASIFICADOR POR OBJETO
DEL GASTO:

Documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, que requieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para cumplir con los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

DICTAMEN:

Es el documento emitido por el área usuaria o requirente, y que contiene el resultado de la evaluación técnica o económica de las proposiciones, en el cual se determina cuáles cumplen con los requisitos solicitados y cuales son desechadas.

DOF:

Diario Oficial de la Federación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Acción mediante la cual se analizan precios, garantía, financiamiento y oportunidad de los bienes o servicios ofertados, que se pretende adquirir o contratar.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Acción mediante la cual se analizan las características y especificaciones técnicas de los bienes o servicios, que se pretende adquirir o contratar, así como las condiciones presentadas por los proveedores o prestadores de servicio, conforme al contenido de las bases de licitación.

FIT ó ENTIDAD:

Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

GARMOP:

Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obra Pública.

GERENCIA TÉCNICA:

La que establezca especificaciones y normas de carácter técnico

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
10/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

IVA:	Impuesto al Valor Agregado.
ISR:	Impuesto Sobre la Renta.
LEY:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
LICITANTE:	La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.
LFMN:	Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NORMAS:	Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
NORMA MEXICANA.	La que elabore un organismo nacional de normalización, o la Secretaría de Economía, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que prevé para un uso común y repetido reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado.
NORMA OFICIAL MEXICANA.	La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece, reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad o servicio que se refieran a su cumplimiento o aplicación.
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:	La Contraloría Interna en el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
11/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

PAGO PROGRESIVO.

Es el que se hace a un proveedor con base en el porcentaje de avance de fabricación o mantenimiento a bienes de capital o en relación al desarrollo, fabricación y/o puesta en operación de sistemas integrales automatizados, previa verificación física satisfactoria de los avances, y en términos de lo pactado contractualmente.

**PARTIDA, RENGLÓN,
CONCEPTO O POSICIÓN (Según
bases):**

La división o desglose de los bienes o servicios, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato o pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

PEF:

Presupuesto de Egresos de la Federación para el correspondiente ejercicio fiscal.

PEDIDO:

Acuerdo escrito de voluntades mediante el cual se formalizan las condiciones derivadas del procedimiento de adjudicación, entre el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., y los licitantes que obtuvieron fallo favorable o aquellas personas físicas o morales a quienes se decidiera adjudicar el suministro de bienes o prestación de servicios.

PREBASES:

El proyecto de bases de licitación pública que, previo a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, se difunde en la página de Internet de la entidad o en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, para recibir comentarios para que, en su caso, se consideren en la elaboración de las bases, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del artículo 31 de la Ley.

PRECIO SUJETOS A AJUSTE.

Es aquel susceptible de modificarse conforme a fórmulas, índices o mecanismos expresamente asentados en el contrato, computándose las variaciones a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones.

PRESTADOR DE SERVICIOS:

Persona física o moral que conforme a un contrato o pedido celebrado con el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., se obliga a prestar un servicio en las condiciones pactadas.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
12/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

PROPOSICIONES O
PROPUESTAS:

La documentación que conforma las secciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes.

PROVEEDOR:

Persona física o moral que conforme a un contrato o pedido celebrado con el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., se obliga a suministrar bienes en las condiciones pactadas.

REGLAMENTO DE LA LEY:

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

RESCISIÓN:

Acto ejercido por el titular del área Jurídica del FIT, mediante el cual notifica al proveedor, arrendador de bienes o prestador de servicios, la extinción de las obligaciones generadas por un contrato o pedido, que se vuelve ineficaz por el incumplimiento de las obligaciones que produjo, por causas no imputables al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

REQUISICIÓN:

Documento mediante el cual las áreas solicitantes solicitan la adquisición de un determinado bien, arrendamiento o servicio a la GARMOP y en el cual aparecen las especificaciones técnicas, así como la información necesaria para efectuar su adquisición así como la suficiencia presupuestal y la constancia de no existencia en almacén.

SE:

Secretaría de Economía.

SOBRE CERRADO:

Cualquier medio que contenga la proposición, cuyo contenido puede ser consultado hasta el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, en términos de la Ley.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

La autorización global o específica por parte de la Entidad, del presupuesto de inversión y del gasto corriente, según sea el caso conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

SFA:

Subdirección de Finanzas y Administración.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
13/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO (TLC): Los tratados internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan disposiciones que regulen la participación de proveedores extranjeros en procedimientos de licitación pública realizados por las dependencias y entidades sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas por los mismos para obra pública y la compra de bienes y servicios relacionados con la obra pública.

UMBRAL: Clasificación de montos establecidos en el capítulo correspondiente de compras gubernamentales, de los TLC, de los que México sea parte.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que es de orden público, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen entre otros, las Entidades públicas, como es el caso del FIT.

Con fundamento en los artículos 1 de la Ley y 2 del Reglamento, corresponde al Órgano de Gobierno emitir bajo su responsabilidad las políticas, bases y lineamientos en las materias aludidas, a propuesta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, conforme a lo señalado en el artículo 22, fracción III de la citada Ley.

2.- Las Políticas, Bases y Lineamientos contenidos en este documento, establecen criterios que permiten desconcentración de funciones y la efectiva delegación de facultades, como se establece en el artículo 9 de la Ley, y operen con criterios de rentabilidad, eficiencia y eficacia, atendiendo los criterios de modernización y desarrollo administrativo de la Administración Pública Federal.

De acuerdo con la Ley Federal de Transparencia, el FIT realizará las acciones conducentes, las cuales deberán de reflejarse en los actos que deriven de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos

3.- Las presentes Normas son de observancia obligatoria para todas las áreas que forman parte del FIT y serán aplicables en todas las etapas de contratación que el mismo lleve a cabo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos.

4.- Cualquier modificación a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, deberá ser sometida a la consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobada por el Órgano de Gobierno.

5.- En la adquisición o arrendamiento de bienes específicos, el área solicitante será la única responsable de precisar y especificar las características y particularidades que deberá tener cada bien, así como la forma y términos en que deberán ser incluidas en las bases de licitación.

6.- Cuando se requiera autorización del Comité, para llevar a cabo contrataciones a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, el área solicitante, deberá enviar al Secretario Ejecutivo del Comité, la solicitud suscrita por el titular del área requirente, adjuntando la justificación debidamente fundada y motivada conforme al supuesto de excepción invocado, la requisición de compra o de servicio en la cual se incluirá la suficiencia presupuestal, señalando la partida que habrá de afectarse y las cotizaciones obtenidas en su caso, debidamente suscritas por el proveedor o prestador del servicio que se trate

7.- En los procesos de invitación a cuando menos tres personas, nacionales o internacionales, que lleve a cabo el FIT, invariablemente las bases de licitación se entregaran sin costo alguno para los licitantes.

PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION.

8.- La planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, será responsabilidad del titular de cada área solicitante y deberán ajustarse a lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Único de la Ley.

9.- La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del Director General del FIT, así como de la manifestación escrita del área respectiva, de que no cuenta con personal capacitado o disponible para realizar dichos servicios.

Corresponderá al titular del área solicitante verificar, si en los archivos del FIT o de la SCT, existen trabajos sobre la materia, con lo que se atenderá lo establecido en el artículo 19 de la Ley.

10.- La Subdirección de Finanzas y Administración, informará las asignaciones presupuestales para formular el programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el que en su caso abarque más de un ejercicio presupuestal, considerando los supuestos del artículo 20 de la Ley que indica las previsiones que deben considerarse según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

En todo caso, las distintas áreas del FIT formularán su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio que corresponda, considerando: sus objetivos y programas de trabajo, la experiencia anterior

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
16/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

respecto a las adquisiciones realmente realizadas, las existencias de bienes en almacenes, y los proyectos de presupuesto formulados y, en su caso, aprobados.

Las área requirentes del FIT, deberán remitir a mas tardar en la primera quincena del mes de Noviembre, sus necesidades de adquisiciones, arrendamientos y servicios del siguiente ejercicio presupuestal, a fin de que la GARMOP consolide el programa anual estimado y sea cargado en la pagina Web del FIT, a mas tardar el día 30 de Noviembre, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 21 de la LAASSP.

11.- La GARMOP, una vez consolidado el programa, lo presentará al Comité de Adquisiciones, para su revisión y, previa aprobación del Director General, lo remitirá a la SE, a más tardar el 31 de marzo de cada año, con copia para el Órgano Interno de Control. El programa anual deberá contener como mínimo la descripción y monto de los bienes y servicios de por lo menos aquellos que representen el ochenta por ciento del presupuesto total estimado.

Dicho programa se pondrá a disposición de cualquier interesado difundándolo a través del portal del FIT en su pagina Web, con la indicación de que el documento es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Entidad, como se indica en el artículo 21 de la Ley.

Se exceptúa de la obligación a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la información que conforme a las disposiciones aplicables, sea de naturaleza confidencial.

Atendiendo a la gradual liberación de los recursos presupuestales, a fin de eficientar y optimizar su oportuna aplicación, será responsabilidad de cada área requirente, programar la adquisición de los materiales necesarios para la aplicación de los programas de obras y mantenimientos prioritarios durante el primer semestre del ejercicio, lo anterior retomando la programación que sirvió de base para el presupuesto, debiendo invariablemente documentar en la requisición correspondiente la fecha, lugar y la obra a la que corresponderán los mismos.

12.- La celebración de los procedimientos de contratación de bienes, arrendamientos y servicios que realice el FIT, estarán a cargo de la SFA a través de la GARMOP, en los términos establecidos en el presente documento, con excepción de las compras locales que se llevarán a cabo por el Departamento de Recursos Materiales en Matías Romero, Oaxaca, siempre y cuando los montos de dichas compras no rebasen el equivalente a 250 días de salario mínimo vigente en el D.F., sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

13.- Los requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios serán consolidados por la SFA, a través de la GARMOP, quien realizará los procedimientos de contratación respectiva.

14.- En la celebración de los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 26 de la Ley, corresponderá a las áreas requirentes del servicio, remitir la información relativa a los anexos técnicos, realizar en su caso las pruebas correspondientes, las evaluaciones técnicas y la elaboración del Dictamen técnico respectivo.

CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

15.- La suficiencia presupuestal a que alude el artículo 25 de la Ley, deberá ser avalada por la Gerencia de Finanzas, mediante sello y firma en la requisición, del servidor público facultado para ello.

16.- Para los servicios ininterrumpidos que requiere el FIT y previa autorización de la SHCP, se podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan, condicionándose a la existencia de recursos presupuestarios correspondientes sin que ello origine responsabilidades para los servidores públicos, particularmente cuando se trate de bienes y de servicios cuya contratación sea recurrente año con año.

17.- El FIT, como norma general, para atender lo señalado en el artículo 134 Constitucional, adjudicará los contratos para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios a través de licitación pública mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso racional del agua y demás circunstancias pertinentes, y podrá optar, bajo su responsabilidad, por llevar a cabo los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los casos de excepción a la licitación pública a que se refieren los artículos 40, 41 y 42 de la Ley.

18.- Cuando un área considere que es conveniente para el FIT la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, el área solicitante deberá realizar, previo a la dictaminación de la excepción de licitación pública por parte del Comité de Adquisiciones, según corresponda, en términos del artículo 12 bis de la Ley, un

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
18/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

estudio de costo-beneficio que demuestre, considerando el avalúo que al respecto se emita por Institución o persona autorizada, la conveniencia de adquirirlos respecto de bienes nuevos.

El citado estudio de costo-beneficio deberá incluir, en su caso, un certificado de buena operación y manifestación de vida útil, del fabricante del bien o personal calificado para ello; así como garantía por el tiempo especificado por el área solicitante, tanto por la calidad del bien como del suministro de refacciones necesarias para su funcionamiento.

19.- La GARMOP realizará licitaciones públicas o invitaciones a cuando menos tres personas nacionales atendiendo las disposiciones establecidas en los artículos 28, fracción I, y 43, fracción V, de la Ley, con relación al artículo 26, fracciones I y II.

Tratándose de licitaciones públicas internacionales o Invitaciones a cuando menos tres personas se atenderá lo dispuesto en los artículos 28, fracciones II y III, y 43, fracción V, de la Ley y sólo podrán llevarse a cabo en alguno de los supuestos a que se refieren las propias fracciones II y III mencionadas. En el caso de licitaciones públicas bajo la cobertura de tratados (Diferenciadas) se deberá considerar lo indicado en la fracción II del Artículo 28.

Cuando un interesado considere que en una licitación pública internacional no pueda participar un proveedor extranjero o bienes provenientes de otro país que se presuma que no otorga trato recíproco a los proveedores o a los bienes de origen nacional, podrá pedir por conducto de su Cámara o Asociación, a la Entidad a través de la GARMOP, que solicite a la SE, la determinación a que se refiere el artículo 28, fracción III, segundo párrafo de la Ley.

En el entendido de que en tanto no se cuente con la confirmación de la solicitud señalada en el párrafo anterior, por parte de la SE, no se podrá impedir la participación o descalificar a aquel licitante que se presuma se encuentra en este supuesto.

20.- Cuando se pretenda la adquisición de un bien incluido en la lista que publicó la SE en el DOF el 27 de septiembre de 2001, se deberá solicitar en las bases de licitación y en las invitaciones que todos los licitantes presenten junto con su propuesta, un escrito, bajo protesta de decir verdad, de que los precios no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
19/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

El escrito aludido deberá formularse en los términos del artículo 25 del Reglamento de la Ley.

21.- De la(s) acta(s) de la(s) juntas de aclaraciones, del acto de recepción y apertura de proposiciones y del fallo cuando se realice en junta pública, se fijará copia de las mismas en lugar visible o a través de un aviso se indicará el lugar en donde se encuentren a disposición de los licitantes que no asistieron a cualquiera de los actos.

En las bases e invitaciones se indicará que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

22.- La convocante podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al FIT. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes. La justificación deberá formularse por escrito y firmada por el servidor público que autorizó la requisición, o por su superior jerárquico.

En los casos que proceda el reembolso de gastos a los licitantes, éste se efectuará previa solicitud por escrito del mismo, debidamente fundamentada con comprobantes anexos y se efectuara por los siguientes conceptos y montos, en su caso:

- a. El costo de las bases de licitación.
- b. Los gastos de hospedaje, no debiendo ser mayor a diez salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal.
- c. Los gastos de transportación; dependiendo de la distancia del lugar de origen se reembolsarán los gastos por concepto de pasaje ya sea este avión comercial o autobús (clase turista).

23.- La Entidad se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos con las personas físicas o morales siguientes:

Aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la ley.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
20/62

SEPTIEMBRE-2007 **POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES**

ASUNTO: 04

Se exceptuarán de lo establecido en el presente inciso los servidores públicos en activo que en términos de la fracción II del artículo 50 de la ley cuenten con la autorización previa y específica de la SFP, para presentar propuestas o formalizar contratos.

La GARMOP se abstendrá de aceptar propuestas o celebrar contratos con las personas físicas o morales, cuando la resolución de inhabilitación se haya publicado en el DOF, salvo que la persona presente resolución en copia certificada por fedatario que suspenda o deje sin efectos la inhabilitación.

24.- En el supuesto de proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la Entidad les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de 2 años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la Entidad por el plazo de 2 años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato, salvo que se trate de un proveedor único o de situaciones especiales debidamente acreditadas. En estos casos, se deberá informar a la GARMOP, que la prohibición de contratarlo prevalecerá por 3 meses calendario. En este último caso, de darse recurrencia por parte del proveedor se incrementará el impedimento en forma sucesiva a 6, 9 y 12 meses, respectivamente.

Cuando se detecten casos de proveedores únicos para el suministro de bienes, se deberá informar a la GARMOP sobre las particularidades del caso, a efecto de que se promueva la búsqueda de alternativas de suministro mediante el mecanismo de desarrollo de proveedores.

25.- La GARMOP, para los efectos de contratación de bienes muebles en arrendamiento, observará lo siguiente:

a.- Que previo estudio de factibilidad y dictamen, firmado por el servidor público que autorice la requisición, se demuestren ventajas para la Entidad que justifiquen plenamente adoptar esta alternativa.

b.- Que no se disponga de recursos suficientes para la adquisición de los bienes en el corto plazo. En este caso, el área solicitante deberá demostrar que son estrictamente necesarios para el desarrollo de programas específicos.

c.- Que previo estudio de los cambios tecnológicos que puedan sufrir los bienes, se demuestre fehacientemente la inconveniencia de manejarse por el procedimiento de adquisición.

26.- Para los efectos de contratación de servicios, la GARMOP considerará, de manera enunciativa y no limitativa, entre otros, los siguientes:

a.- Los relacionados con bienes muebles incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, mantenimiento o reparación no implique modificación alguna al propio inmueble y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido.

b.- Los relacionados con el mantenimiento y la reconstrucción de bienes muebles.

c.- Los relacionados con la maquila y la transportación de bienes muebles.

d.- Los de limpieza.

e.- Los de vigilancia.

f.- Los de seguros a que se refiere el Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del FIT, y los de asesoría externa en materia de seguros.

g.- Los de contratación de notarios y corredores públicos.

h.- Contratación del servicio de autotransporte público de carga.

i.- Los de consultoría, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación.

En estos casos, excepto los servicios de capacitación, deberá vigilarse que:

1) Su contratación se reduzca al mínimo indispensable, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

2) Previo a la realización del procedimiento de contratación se obtenga la autorización expresa del Director General.

j.- Los de abogados para realizar gestiones de cobro de cartera o para defender los intereses de la Entidad en juicio, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 56-A del Reglamento.

k.- Los de contratación y gastos de exposiciones.

I.- Cualquier otro cuya prestación genere una obligación de pago para la Entidad, cuyo procedimiento de contratación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales.

CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE la LFTAIPG

27.- De acuerdo con los objetivos de la Ley federal de Transparencia, en el FIT a través de la GARMOP se deberán instrumentar las acciones siguientes:

- a.- Invitar a través del portal del FIT en Internet a las personas interesadas para que opinen sobre las prebases de todas las licitaciones públicas, previamente a la publicación de la convocatoria respectiva.
- b.- Grabar las sesiones relativas a las reuniones del Comité.

28.- El FIT está obligado a realizar todos los procedimientos de licitación pública vía electrónica. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus propuestas por escrito durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

29.- En los procedimientos de licitación pública que se lleven a cabo, se deberán aplicar encuestas orientadas a captar la percepción de transparencia que los licitantes tienen sobre el procedimiento.

DE LA REQUISICIÓN

30.- Para los efectos de formulación y presentación de necesidades relacionadas con bienes muebles, trátase de adquisiciones, de arrendamientos o de servicios de cualquier naturaleza todas las áreas requirentes de la entidad invariablemente lo solicitarán a la GARMOP, mediante requisición.

31.- Los servidores públicos autorizados para suscribir las requisiciones de bienes y/o servicios, son: Si de acuerdo al presupuesto aprobado para cada ejercicio presupuestal, por el monto estimado de la requisición se requiere de una licitación pública o un caso de excepción de conformidad con el artículo 41 de la LAASSP, invariablemente la requisición deberá ser firmada por el Director General del FIT y un Subdirector, para montos menores de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa al amparo del artículo 42 de la LAASSP será suficiente con la firma de un Subdirector y un Gerente.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
23/62

SEPTIEMBRE-2007 **POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES**

ASUNTO: 04

32.- Las requisiciones que se formulen para la adquisición de bienes deberán ser verificadas por el almacén, haciendo constar la NO existencia o el nivel de inventario de los bienes de las mismas características que se pretenda adquirir en la propia requisición de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del reglamento de la LAASSP.

33.- Las áreas solicitantes en sus requisiciones de bienes o servicios, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento, considerarán las normas oficiales mexicanas o las normas mexicanas aplicables conforme a la LFMN, o a falta de éstas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas del FIT, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 53, 55 y 67 de la LFMN. En la requisición se deberán considerar los plazos estimados de suministro y en su caso, los avances tecnológicos incorporados en los bienes.

Sólo podrá solicitarse que se cumpla con sistemas de gestión de la calidad cuando se observe lo establecido en el artículo 13-A del Reglamento.

34.- La requisición invariablemente deberá contener la partida y la suficiencia presupuestal, el sello de la Gerencia de Finanzas y la firma autógrafa del servidor público facultado para su autorización.

35.- En la requisición de los bienes o servicios objeto de la licitación, el área solicitante deberá precisar al área de adquisiciones, las características y particularidades que deberá tener el bien o servicio, a efecto de que las mismas sean incorporadas en las bases de licitación con la mayor precisión.

36.- Si para tales efectos se requiere de la realización de pruebas, el área solicitante precisará las pruebas necesarias, el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que se deberá obtener para determinar que se cumpla con lo solicitado.

37.- Tanto las pruebas requeridas, como el método para ejecutarlas y los resultados mínimos que deberán dar éstas, se contendrán en las bases de la licitación por lo que aquellas que no hayan sido precisadas en las bases, o bien las adicionales a las establecidas originalmente que se hayan incluido sin atender lo previsto por la citada Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y a la normatividad en la materia, no podrán ser tomadas en cuenta en la evaluación de las proposiciones presentadas por los participantes para la adjudicación del contrato respectivo.

DE LAS PREBASES

38.- Para efecto de las prebases de licitación a que se refiere el último párrafo del artículo 31 de la Ley y del artículo 25-A, fracción I, del Reglamento, deberá considerarse lo siguiente:

a.- La GARMOP someterá a revisión las prebases de al menos aquellas licitaciones que en su conjunto representen cuando menos el 50% del monto total a licitar en el ejercicio presupuestal, incluidas, en su caso, las plurianuales y las que se vayan a convocar en forma adelantada, y serán difundidas en la página de Internet del FIT al menos durante cinco días hábiles antes de la publicación, contados a partir del día siguiente al de su difusión en dicho medio, indicando el correo electrónico al cual los interesados podrán enviar sus comentarios.

b.- Las prebases serán difundidas por una sola ocasión, por lo que si una licitación se declara desierta, total o parcialmente, las subsecuentes licitaciones no quedan sujetas al procedimiento de revisión de prebases indicado en este numeral, las cuales deberán contener los comentarios procedentes derivados de la revisión de prebases de la licitación desierta.

c.- Los comentarios que se reciban sobre las prebases y las respuestas correspondientes, señalando su procedencia o improcedencia y las razones de ello, deberán incluirse en un documento, identificando la persona que realiza el comentario. Dicho documento y las prebases modificadas, se difundirán en la página de Internet de la Entidad durante un periodo de tres días naturales contados a partir del día siguiente al de su difusión en el entendido de que si hubiere comentarios adicionales estos se realizarán en la junta de aclaración correspondiente.

d.- Cuando el FIT participe en licitaciones consolidadas con otras dependencias o entidades, la difusión de las prebases y el documento a que se refiere el inciso c de este numeral, deberá efectuarse en la página de Internet de la unidad consolidadora.

DE LA CONVOCATORIA

A).- REQUISITOS PREVIOS

39.- La GARMOP, previo a la publicación de la convocatoria para licitación pública, deberá verificar que en la requisición se indique la autorización presupuestal global o específica del presupuesto de inversión o gasto corriente según corresponda a que se refiere el artículo 25 de la Ley, debidamente validada por la Gerencia de Finanzas mediante sello y firma autógrafa del servidor público responsable de su autorización

B).- DEL CONTENIDO

40.- La convocatoria contendrá, en lo aplicable, lo señalado en el artículo 29 de la Ley, atendiendo el formato de convocatoria, quedando bajo la responsabilidad de la GARMOP, su adecuación para cada tipo de procedimiento.

En el caso de considerarse una reducción en el plazo para la presentación de las proposiciones se indicará la petición realizada por el área solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley.

C).- DE LA PUBLICACIÓN

41.- La GARMOP efectuará la publicación de las convocatorias a que se refiere el artículo 30 de la Ley, en la sección especializada del DOF.

Corresponderá al titular de la GARMOP o a su superior jerárquico, firmar la convocatoria que se publique.

42.- Adicionalmente, se procurara en la medida de lo posible, programar adecuadamente los procedimientos de las licitaciones, a efecto de reducir la publicación de modificaciones a las convocatorias.

43.- Las áreas requirentes y la GARMOP, vigilarán que las publicaciones de las convocatorias se efectúen en tiempo y forma, en el DOF y COMPRANET, procediendo en su caso, a efectuar las aclaraciones y las correcciones que resulte necesario llevar a cabo con motivo de la publicación.

Tratándose de licitaciones públicas, cuando por razones debidamente justificadas sea necesario reducir el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, el titular del área que requiera los bienes o servicios, deberá solicitar por escrito al titular de la GARMOP la reducción del plazo correspondiente, exponiendo las razones de urgencia a efecto de que éste la autorice.

La información de las convocatorias deberá ser remitida a COMPRANET en la misma fecha en que se entregue al DOF.

DEL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN

A).- GENERALIDADES

44.- Corresponde a la GARMOP, la observancia de los modelos de bases para licitación nacional e internacional, invitaciones y adjudicaciones directas, quedando bajo la responsabilidad del área adecuar éstas para cada tipo de proceso.

45.- El costo de las bases para las licitaciones se calculará aplicando el diez por ciento del costo estimado por la publicación de la convocatoria en el DOF, en los términos establecidos en el artículo 27 del Reglamento.

Los ingresos por la venta de bases de licitación deberán ser concentrados en la cuenta de ingresos propios del FIT.

46.- La GARMOP deberá contar con bases de la licitación para su venta y consulta a los interesados, en cantidad suficiente para satisfacer la demanda que se genere a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme al artículo 31 de la Ley.

47.- La GARMOP deberá contar con registros que identifiquen a los adquirentes de las bases impresas de la licitación y empresa que representan, en su caso, así como la fecha de su venta y copia del comprobante de pago. Tratándose de bases adquiridas a través del sistema COMPRANET, por licitantes que presenten sus proposiciones por escrito sin hacer uso de los medios remotos de comunicación electrónica, el registro que identifique al adquirente de las bases, se realizará considerando el recibo que al efecto haya generado dicho sistema debidamente pagado en bancos, donde aparezca el sello y fecha de pago en el banco respectivo.

48.- Los servidores públicos a quienes les corresponda participar en la elaboración de las bases de la licitación para la adquisición de bienes y servicios o arrendamiento de bienes muebles, no deberán establecer en las mismas, requisitos que limiten la libre participación de los interesados, salvo los establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la Ley, para lo cual será necesario contar con las autorizaciones correspondientes.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
27/62

SEPTIEMBRE-2007 **POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES**

ASUNTO: 04

49.- Cuando se requieran bienes, arrendamientos y servicios que incluyan precios oficiales o tarifas registradas, preferentemente, se indicará en las bases y en las invitaciones un precio máximo de referencia, a partir del cual sin excepción, los licitantes en su propuesta ofrezcan porcentajes de descuento, mismos que serán objeto de evaluación y adjudicación.

Tratándose de otro tipo de bienes, arrendamientos o servicios distintos a los mencionados, se podrá establecer un precio máximo de referencia, previo análisis del área solicitante.

50.- Tendrán el carácter de licitaciones públicas nacionales las que se realicen de conformidad con el artículo 28, fracción I de la Ley y 28 de su Reglamento, y demás disposiciones emitidas por la SE.

En este tipo de licitaciones, se deberá indicar en las bases o invitaciones como criterio de evaluación que, en igualdad de condiciones, se dará preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, precisando que este requisito se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

51.- Tendrán el carácter de licitaciones públicas internacionales las que se realicen de conformidad con el artículo 28, fracciones II y III de la Ley y 23 de su Reglamento, y demás disposiciones emitidas por la SE.

En este tipo de procedimientos, exceptuando la licitación pública internacional bajo la cobertura de Tratados (Diferenciada), la convocante deberá indicar en las bases o invitaciones, que para efectos de la comparación económica se aplicará el margen de preferencia a los precios de los bienes de origen nacional, respecto de los importados, conforme a las reglas publicadas por la SE en el DOF del 30 de noviembre de 2000.

52.- Para decidir el tipo de procedimiento de contratación a realizar deberán considerarse, entre otros, los factores siguientes:

- a. Si los bienes o servicios están cubiertos por los Tratados.
- b. Si el monto de la requisición rebasa los umbrales.

c. Si existe oferta nacional o de países con los que se tenga un tratado de libre comercio, conveniente en términos de precios y con la calidad requerida.

d. Si existe reserva permanente, transitoria, o ambas.

e. Si habiendo realizado una licitación nacional o internacional bajo tratados no se recibieron propuestas o ninguna era solvente.

B).- CONTENIDO

53.- Las bases de licitación a que se someterán los licitantes contendrán en lo aplicable, los requisitos señalados en los artículos 31 de la Ley y 30 del Reglamento, entre otros, el tipo y modelo de contrato o pedido.

Las especificaciones y los requisitos técnicos contenidos en las bases deberán ser rubricados por el área requirente, y señalando las NOM a las que se sujetarán, quedando bajo su responsabilidad los mismos, en el supuesto de que no exista NOM podrán utilizarse supletoriamente las Normas Mexicanas y a falta de éstas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Tratándose de la prestación de servicios, los requisitos que de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación: se precisará su alcance, el número de elementos requeridos, sus funciones, área de ubicación y perfil del puesto, así como el contenido de la bitácora de servicio, curriculum de la empresa, experiencia en la prestación del servicio, nombre y curriculum de la persona que, en su caso, quedará como responsable en la prestación del servicio, escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio y acreditar el giro comercial de la empresa.

54.- En el caso de que se requieran muestras destructibles, se establecerá que éstas y las pruebas que se realicen serán con cargo al licitante, sin responsabilidad para el FIT.

55.- Tratándose de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas de carácter internacional, que se realicen para la adquisición de bienes y contratación de servicios en los que se requiera que las especificaciones técnicas, la sección técnica de la propuesta y los folletos se puedan presentar en otro idioma además del español, se deberá indicar de preferencia el idioma inglés, lo cual deberá ser autorizado por el titular del área solicitante.

En estos casos no se solicitarán traducciones efectuadas por perito y certificadas por fedatario público y no se contratarán los servicios de éstos para traducir las propuestas presentadas.

56.- En las licitaciones públicas, en las invitaciones a cuando menos tres personas y en las adjudicaciones directas de carácter nacional, la contratación se deberá realizar preferentemente bajo condiciones de entrega en destino final, correspondiendo al proveedor todos los riesgos y responsabilidades del traslado de los bienes hasta el o los destinos convenidos.

Las adjudicaciones directas de conformidad con el artículo 41 de la Ley, se podrán realizar excepcionalmente bajo condiciones de entrega diferentes a destino final, previo análisis debidamente documentado por el área solicitante, debiendo informarlo a la GARMOP.

57.- Deberá pactarse preferentemente la condición de precios fijos.

Si el bien cuenta con fórmula de ajuste y si en las bases se indica que las proposiciones se requieren en moneda nacional, se deberá establecer invariablemente la condición de precios variables, debiéndose utilizar los mecanismos de ajuste de precios, los que deberán establecerse en las bases del procedimiento de contratación por licitación pública, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas.

En el caso de que en las bases se requiera que las proposiciones sean en moneda extranjera, se deberá establecer la condición de precios fijos.

58.- En los actos públicos derivados de los procedimientos de contratación, podrán participar testigos sociales.

Asimismo, se indicará que podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, registrando previamente su participación, sin necesidad de haber adquirido las bases.

59.- En las bases de licitación se señalará que los licitantes deberán presentar una declaración de integridad, mediante la cual manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del FIT, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
30/62

SEPTIEMBRE-2007 **POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES**

ASUNTO: 04

60.- Deberá solicitarse a los licitantes que presenten una declaración, bajo protesta de decir verdad, de que por su conducto no participan en el procedimiento personas físicas o morales inhabilitadas, con el propósito de evadir dicha inhabilitación, tomando en consideración los supuestos establecidos en la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley.

61.- Dentro de los criterios para la evaluación de las proposiciones, entre otros, se podrán considerar los siguientes:

En la evaluación técnica: el cumplimiento de las especificaciones o requisitos técnicos establecidos por el área solicitante.

En la evaluación económica: entre otros, los precios cotizados, el cumplimiento de la condición de precios, plazo de entrega, de pago, la vigencia de la proposición, el costo de componentes y repuestos especificados por el área solicitante, y en su caso el financiamiento ofrecido.

Cuando en los bienes considerados en el procedimiento sean aplicables criterios de costo-beneficio como los costos por valores de mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento, pérdidas, eficiencias, etc., se deberán considerar los mismos para determinar la propuesta que represente el mayor beneficio neto.

Como criterio para la adjudicación, deberá indicarse que el contrato se adjudicará al licitante que haya cumplido con los requisitos legales, administrativos, técnicos, económicos y de producción en su caso, y garantice el cumplimiento del contrato respectivo, habiendo presentado la propuesta cuyo precio fue comparativamente el más bajo de acuerdo con los criterios establecidos en las mismas bases.

Las bases de licitación, deberán remitirse a COMPRANET el mismo día que se entregue la convocatoria correspondiente en el DOF.

62.- Los interesados en consultar las bases de la licitación, tendrán derecho de hacerlo en el lugar en que se lleve a cabo su venta, en el horario señalado en la convocatoria, independientemente de que decidan o no adquirirlas.

63.- En aquellas licitaciones públicas en donde se presenten propuestas en moneda extranjera, se determinará que el tipo de cambio para efecto de pago será el vigente el día anterior a la fecha que efectivamente se haga exigible esta obligación, de conformidad con el tipo de cambio emitido por el Banco de México, en el DOF.-

DE LAS MODIFICACIONES A LAS CONVOCATORIAS Y A LAS BASES DE LICITACIÓN

64.- La Entidad, conforme al artículo 33 de la Ley, podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en las convocatorias o las bases.

Cuando las modificaciones deriven de la junta de aclaraciones, se deberá poner el acta correspondiente a disposición de los interesados debiendo señalarse esta condición en las bases de licitación o invitaciones, con lo que se darán oficialmente por notificados. En caso de no haberse establecido, se deberá entregar copia del acta respectiva a cada uno de los licitantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación, a más tardar hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

En caso de realizarse dos o más juntas de aclaraciones, en el acta de la última se precisarán que se dan por concluidas las aclaraciones al procedimiento respectivo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley.

En las juntas de aclaraciones, las convocantes resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre la convocatoria, las bases de licitación y la propia junta de aclaraciones les formulen los licitantes; deberá evitarse el emitir respuestas, tales como “*apegarse a bases*”. En invitaciones a cuando menos tres personas es optativa la celebración de juntas de aclaraciones, pero si se prevé su realización en la invitación será obligatorio llevarla a cabo.

LICITACIÓN PÚBLICA

65.- En todos los casos se establecerá en las bases de licitación, que las solicitudes de aclaración que se realicen a las bases correspondientes, se podrán recibir por escrito antes de la celebración de la junta de aclaraciones y en el propio acto, dándose a conocer las respuestas a todos los interesados en el citado evento, debiendo precisarse que después de efectuado éste, no se contestará ninguna solicitud de aclaración.

66.- Las áreas usuarias establecerán con claridad y precisión las especificaciones y requisitos a cumplir por los licitantes, así como las normas técnicas que en su caso deberán cumplir las pruebas de control de calidad, que se aplicarán y el método para ejecutarlas, la forma en que se verificará el cumplimiento durante el proceso de fabricación o de prestación del servicio para su recepción. Aclarando

que en cualquiera de los casos, el área usuaria o requirente será la única responsable de validar la calidad de los bienes o servicios.

67.- De igual forma, se establecerá expresamente si la recepción y verificación del cumplimiento de los bienes o servicios se hará en los almacenes o directamente en las áreas usuarias, lo que se definirá en las bases de los procedimientos que correspondan.

68.- Se preverán aquellos casos en que resulte conveniente el que se efectúen por parte de los proveedores entregas parciales programadas durante la vigencia del contrato o pedido, o bien la aplicación de contratos abiertos, disminuyendo al máximo posible el uso de los almacenes.

69.-. En las bases y en los contratos o pedidos invariablemente se deberá establecer el lugar en el que los bienes se entregarán en territorio nacional, utilizando cuando así sea necesario o se trate de compras internacionales los términos internacionales de comercio (INCOTERMS), y que en su caso el proveedor asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y de pagar los impuestos, derechos correspondientes y costo de seguro y flete pagado hasta el lugar que designe el FIT.

70.- En los casos de bienes cuyo tiempo de entrega o de prestación de servicios sean superiores a 90 días, en las bases de licitación y en los contratos o pedidos correspondientes, se podrá establecer, según las características de los bienes o de la prestación del servicio, la fórmula o mecanismo de ajuste que se aplicará para efectos de los incrementos o decrementos de los precios.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

A).- GENERALIDADES

71.- Los servidores públicos señalados a continuación podrán conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación así como suscribir los contratos derivados de los mismos que celebra el FIT en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de los mismos y prestación de servicios tomando en cuenta la materia del asunto que corresponda al área de su competencia.

Requisición

Gerente y/o Subdirector y/o Director
General

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
33/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

Convocatoria:	Gerente y/o Subdirector y/o Director General,
Visita a Instalaciones, Junta de aclaraciones, Apertura de proposiciones y fallo	Jefe de Departamento y/o Gerente y/o Subdirector
Firma de pedido o contrato	Gerente y/o Subdirector y/o Director General
Rescisión de pedido o contrato	Área Jurídica y/o Director General

72.- Los actos que se lleven a cabo dentro de los procedimientos de licitación, serán presididos, en su calidad de área convocante, por el Gerente de la GARMOP. En caso de ausencia de éste, será suplido por el servidor público que al efecto él, designe.

73.- Además del servidor público antes mencionado, se deberá invitar invariablemente para que participen en las diferentes etapas del procedimiento de licitación, a:

I.- El representante del Órgano Interno de Control, en calidad de asesor.

II.- El representante del área usuaria o requirente, en calidad de asesor técnico, el cual deberá tener un nivel mínimo de mando medio y estar facultado para tomar decisiones, quien podrá hacerse acompañar de aquellos asesores que estime pertinentes.

III.- El representante de la Área Jurídica, en calidad de asesor.

74.- El Gerente de la GARMOP, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, remitirá a los citados representantes la invitación por escrito, copia de la convocatoria y en forma impresa o a través de medios electrónicos las bases de la licitación y demás documentos que les permitan normar su criterio y les proporcionen elementos de juicio a fin de que participen en la junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo de la licitación.

75.- Al acto podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, sin haber adquirido las bases, registrando previamente su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma, pudiendo en todo caso suscribir el acta respectiva.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
34/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

76.- En el acto de presentación y apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria, cada licitante hará entrega de un sobre cerrado que contendrá las secciones técnica y económica de la propuesta; la documentación legal y administrativa podrá estar dentro del sobre cerrado o fuera de él, a elección del licitante; quedando entendido que precisamente a la hora fijada será cerrado el recinto en que tenga lugar el acto, no aceptándose el acceso de cualquier otra persona o documento, por parte de los licitantes o interesados.

Si el licitante presenta su propuesta en dos sobres, no será motivo de descalificación, ya que al abrir ambos sobres la propuesta quedará integrada y a la vista de los asistentes.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación.

Recibidas las proposiciones por la convocante en la fecha, hora y lugar establecidos éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto.

77.- Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, los servidores públicos y los licitantes presentes en el mismo, no podrán efectuar ninguna modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las proposiciones de los licitantes.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a la apertura, en primer lugar, de las que se hayan recibido por medios remotos de comunicación electrónica posteriormente se abrirán los sobres cerrados de las que consten por escrito y se desecharán las que hubiesen omitido alguno de los requisitos exigidos.

Se entenderá que se ha realizado la apertura de las proposiciones enviadas por medios electrónicos, cuando se haya concluido la extracción de las propuestas que, en su caso, hayan sido depositadas en la bóveda de Compranet, verificando que éstas han sido transferidas al equipo de la convocante y que son susceptibles de ser impresas para su posterior evaluación, debiendo indicar en el acto cuáles proposiciones electrónicas fueron recibidas, en tanto se imprime, la convocante puede realizar la apertura de las propuestas presentadas por los licitantes que optaron por presentarlas por escrito.

Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público de la Entidad facultado para presidir el acto o el servidor público que éste designe, rubricarán las partes de las propuestas que previamente haya determinado la convocante en las bases de licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente.

A juicio del servidor publico que presida el evento de presentación y apertura de propuestas podrá omitir dar lectura al importe unitario de cada una de las partidas, siempre y cuando se incluyan en el acta del evento. En el acta respectiva se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes con relación a dicho acto, y se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación.

B).- DE LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y DICTAMEN

78.- Para la evaluación de las proposiciones la GARMOP y las áreas requirentes observarán principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión, por lo que no podrán estar orientados a favorecer a algún licitante.

El área solicitante evaluará las proposiciones, verificando que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, que sean solventes para asegurar al FIT las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, oportunidad, financiamiento, uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes.

79.- No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por si mismos, no afectan la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases de licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

No será necesario enumerar o relacionar estos supuestos en las bases de licitación y en caso de hacerlo se deberá indicar que los mismos son enunciativos más no limitativos

80.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados que afecte la solvencia de la propuesta será motivo de desechamiento debiéndose indicar las razones que lo motivaron y el punto de las bases que se dejó de cumplir y la fundamentación legal correspondiente.

81.- La propuesta económica de las proposiciones deberán ser evaluadas por el área solicitante o la GARMOP, debiendo elaborar los cuadros comparativos.

Para la evaluación económica se podrán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Precios cotizados.
- b. Cumplimiento de la condición de precios.
- c. Financiamiento ofrecido, en su caso.
- d. Margen de preferencia en el precio para los bienes nacionales, en su caso.
- e. Cumplimiento de condiciones de pago.
- f. Costo de los componentes y refacciones, en su caso.

82.- En caso de errores aritméticos en las proposiciones, se aplicarán los criterios de rectificación que se indican a continuación:

- a.- Si la discrepancia tiene lugar entre el precio unitario y el total, prevalecerá el precio unitario, corrigiéndose el precio total. La rectificación sólo habrá lugar por parte de la convocante. Si el licitante no acepta la corrección, se desechará la propuesta.
- b.- Si la discrepancia tiene lugar entre las cantidades expresadas en letra y las expresadas en número, prevalecerá lo expresado en letra, aplicando la corrección respectiva.

Cualquiera de estos supuestos se hará constar en el dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la Ley.

83.- El área solicitante podrá evaluar al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser mas bajo. Si alguna de las dos propuestas no cumple técnicamente, se procederá a la evaluación de la siguiente más baja y así sucesivamente.

La evaluación técnica se realizará utilizando los calificativos “cumple” o “no cumple” con las condiciones técnicas requeridas en las bases de la licitación, debiendo relacionarse las que “sí cumplen” y las que “no cumplen”, indicando las razones por las que así fueron consideradas y el punto específico de las bases que da origen al señalamiento del incumplimiento.

84.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a:

a.- Aquel licitante cuya propuesta técnica resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales y técnicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si las dos proposiciones técnicas son solventes se adjudicará a la de precio más bajo.

a.- Tratándose de licitaciones nacionales e internacionales no sujetas a los tratados, y en, invitaciones a cuando menos tres personas en caso de empate entre dos o más nacionales, previo al proceso de insaculación, la adjudicación se efectuará a favor de la persona con discapacidad (persona física) o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, lo cual manifestarán en un escrito bajo protesta de decir verdad y acreditarán mediante la presentación del documento del Instituto Mexicano del Seguro Social.

b.- Si las dos proposiciones técnicas evaluadas son solventes y derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la GARMOP, en el propio acto del fallo.

85.- La GARMOP declarará desierta una licitación o alguna de sus partidas, cuando los precios de las propuestas no fueran aceptables y procederán a implementar un nuevo procedimiento y en su caso expedir una segunda convocatoria.

Para la determinación de que el nivel de precios no es aceptable, el área solicitante realizará una investigación de precios o de mercado que contendrá el análisis y determinación de la asignación, el análisis de precios se realizará comparando los precios de los mismos bienes adquiridos por el FIT, actualizados a la fecha de presentación de propuestas de la licitación. Se considerará que un precio es aceptable cuando el precio cotizado sea menor ó igual al precio actualizado.

Cuando en una licitación pública sólo se presente una propuesta y se requiera analizar el nivel de precios, deberán acudir al archivo de precios de referencia que se tienen en la GARMOP; si no hay referencia de precios en el banco de datos, se deberá realizar un análisis conforme a lo señalado en el artículo 41 del reglamento de la Ley.

86.- Realizada la evaluación, la GARMOP emitirá un dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, el cual servirá de base para el fallo. Dicho dictamen deberá emitirse con la debida oportunidad antes de la comunicación del fallo. En las adquisiciones directas efectuadas al amparo del artículo 42 de la Ley, no será necesario elaborar el dictamen de referencia.

C).- DEL FALLO

87.- Se podrá dar el fallo, en caso de ser necesario, en la misma fecha de la apertura.

88.- Para los efectos del fallo, compete a los servidores públicos responsables de pronunciarlo, quienes deberán abstenerse de emitirlo en contravención a las disposiciones contenidas en el artículo 36 y 36 bis de la Ley en el entendido de que tal inobservancia, además de implicar la nulidad del acto de que se trata, previa determinación de la autoridad competente, entraña su responsabilidad en el ámbito administrativo y fincada ésta, conlleva el resarcimiento del daño patrimonial que llegue a causarse a la Entidad.

89.- Los servidores públicos a que se refiere el numeral 71, podrán conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación, emitir el fallo y suscribir los diversos documentos que deriven de dichos procedimientos, incluyendo los contratos y pedidos, como señala el artículo 2, fracción IV del Reglamento de la Ley.

DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
39/62

SEPTIEMBRE-2007 **POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES**

ASUNTO: 04

90.- Las áreas requirentes, bajo su responsabilidad podrán solicitar el contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los supuestos indicados en los artículos 41 y 42 de la Ley.

Los supuestos de excepción de licitación pública contenidos en el artículo 41, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII a XIX de la ley, requerirán del dictamen del Comité. Los demás supuestos del citado artículo requerirán del dictamen de los servidores públicos facultados, en los términos del numeral siguiente.

91.- Para los efectos de los artículos 22, fracción II y **41**, fracciones **I, II** y **XII** de la Ley y 2, fracción XV, 19, fracciones II y IV, 49 y 51 del Reglamento, se procederá como sigue:

- a. Para suscribir el escrito a que se refiere el segundo párrafo de los artículos 40 de la Ley y 49 de su Reglamento, en el que se acrediten los criterios en los que se funda la selección del procedimiento y se justifiquen las razones para el ejercicio de la opción, se facultan a los servidores públicos que se señalan a continuación:

- 1).- El servidor público facultado será el Director General del FIT.

El director General y/o el representante legal invariablemente firmara los contratos además del titular del área usuaria o requirente, correspondiéndole, además, los trámites relativos a eventuales modificaciones a dichos contratos, y la administración y seguimiento de los mismos, los trámites de pago, el cálculo y aplicación, en su caso, de penas convencionales y la reclamación de garantías.

92.- De manera complementaria a lo señalado en el artículo 51, en sus diversas fracciones, del Reglamento, para acreditar los supuestos de excepción a la licitación pública se procederá de la siguiente manera:

A.- Cuando se trate de la fracción I del Artículo 41 de la Ley, se establecen los siguientes criterios:

- 1.- Tratándose de patentes y derechos de autor, las áreas solicitantes acreditarán esas circunstancias con los documentos que presente el proveedor.

2.- Tratándose de derechos exclusivos, las áreas solicitantes los acreditarán con la carta de exclusividad expedida por persona autorizada por el titular de la patente, derecho de autor o la marca, para comercializar y distribuir los bienes o suministrar los servicios en el territorio nacional, asegurándose que estén vigentes.

3.- En los casos de los incisos a) y b) anteriores, el área solicitante, justificará técnicamente la necesidad de adquirir los bienes o servicios a que se refieren las patentes o derechos de autor y por qué no es idónea la licitación pública.

B.- Tratándose de la fracción III del artículo 41 de la Ley, las áreas solicitantes manifestarán:

1.- Cuáles son las circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.

2.- Siempre que sea posible, cuantificar las pérdidas o los costos adicionales importantes, que implicaría realizar una licitación pública mediante la investigación de mercado correspondiente.

C.- Tratándose de la fracción VI del artículo 41 de la Ley, las áreas solicitantes anexará:

1.- Se anexará al formato de presentación de la solicitud de excepción de licitación pública, copia del cuadro comparativo de ofertas económicas, a fin de acreditar que la diferencia en precio no es superior al diez por ciento de la postura inicial ganadora, explicando cuáles fueron las causas imputables al proveedor de la rescisión del contrato. Tratándose de procedimientos en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se podrá adjudicar a la propuesta que siga en calificación a la del ganador.

D.- Tratándose de la fracción VII del artículo 41 de la Ley, la GARMOP anexará:

1.- Se mencionará en el formato de presentación del caso de excepción de licitación pública los datos de las licitaciones públicas declaradas desiertas y las razones por las cuales se declararon desiertas.

E.- Tratándose de la fracción VIII del artículo 41 de la Ley.

1.- Se acreditará en el formato de presentación del caso y en la justificación de la selección del procedimiento, haciendo referencia al dictamen del área solicitante en el que se expresen las razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.

F.- Para los efectos de la fracción X del artículo 41 de la Ley, las áreas solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

1.- Obtener del Director General del FIT, el acuerdo para la erogación de los recursos presupuestales correspondientes para la contratación.

2.- Anexar las constancias de verificación de la no existencia de trabajos similares en el FIT y en la SCT.

3.- Anexar el dictamen de que no cuentan con personal capacitado o disponible para realizar los servicios.

Cuando las instituciones de educación superior y centros de investigación sean organismos descentralizados del gobierno federal, entidades federativas o gobiernos municipales, no estará sujeta la contratación a las disposiciones de la LAASSP, siempre que estas se encuentren en aptitud de prestar el servicio por si mismas.

4.- Los servicios de capacitación están exentos de cumplir con los requisitos de los puntos 1, 2 y 3 anteriores.

G.- Para los efectos de la fracción XIV del artículo 41 de la Ley, las áreas solicitantes:

1.- Anexarán la cédula profesional del prestador de servicios y el escrito en el que señale que por sí mismo realizará los trabajos sin la utilización de más de un especialista o técnico.

H.- Tratándose de la fracción XV del artículo 41 de la Ley.

1.- El área solicitante deberá precisar en cuál de los tres supuestos de servicios de mantenimiento se ubica el caso de que se trata.

93.- Para los efectos del artículo 14, penúltimo párrafo, del Reglamento, la documentación de una solicitud de excepción de licitación pública, presentada al

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
42/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

Comité o a los servidores públicos facultados para dictaminarla, se considera insuficiente cuando el área solicitante no anexe al expediente, cualquiera de los requisitos solicitados en el artículo 49 del Reglamento.

94.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se podrá contratar sin sujetarse al procedimiento de licitación pública cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio presupuestal de que se trate, siempre que las operaciones no se fraccionen con el fin de quedar comprendidas en los supuestos de excepción, consistentes en la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa, a que se refiere el artículo 42 de la Ley.

a.- Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, fracción III, del reglamento, se someterán a consideración del Comité, los casos en que aún cuando se ubiquen en el supuesto de invitación a cuando menos tres personas en razón del monto de la operación, previa investigación de mercado, se determine que no exista por lo menos tres personas que pudieran suministrar los bienes o servicios requeridos.

b.- Los montos máximos de adjudicación se determinarán, tomando en consideración el presupuesto anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios asignados al FIT.

c.- Las adquisiciones que se realicen en forma directa, en los términos del artículo 42 de la Ley, no requerirán de la formalización de pedidos o contratos, cuando la obligación del proveedor se cumpla en forma inmediata al requerimiento de la GARMOP; en cuyo caso bastará con generar una orden de compra o de servicio.

d.- Las operaciones que realice la Entidad, al amparo del artículo 42 de la Ley, no podrán exceder del veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que le sea autorizado en cada ejercicio presupuestal. En casos excepcionales, el Director General o el Consejo de Administración, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado para las operaciones previstas en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control.

95.- En el caso de invitaciones a cuando menos tres personas, los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación.

Preferentemente, se realizará una junta de aclaraciones, sin embargo, podrá omitirse su celebración.

96.- En el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, las tres propuestas mínimas susceptibles de analizarse técnicamente, deberán considerarse por cada una de las partidas o conceptos solicitados.

Si no se presentan las tres propuestas respecto de alguna partida se declarará desierta y se procederá a otro procedimiento de invitación o de adjudicación directa, según corresponda.

97.- Para fomentar el desarrollo y la participación de las MIPYMES, se procurará que las operaciones comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere esta sección, sean adjudicadas a aquellas cuando menos el cincuenta por ciento del valor de los contratos.

DE LOS CONTRATOS Y PEDIDOS

GENERALIDADES

98.- Las adquisiciones cuyo monto total sin IVA no rebase los 300 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, pueden realizarse sin la necesidad de fincar un pedido o formalizar un contrato.

99.- Las adquisiciones de bienes o contratación de servicios cuyo monto sea igual o menor del 75 % del rango autorizado para adjudicación directa, será suficiente con un pedido u orden de compra (oficio de adjudicación directa, orden de compra o de servicio). Cuando la naturaleza del bien o servicio a adquirir justifique la necesidad de formalizar un contrato, se hará de ésta manera.

100.- Las adquisiciones de bienes o contratación de servicios, cuyo monto supere el 75 % del rango autorizado para adjudicación directa, preferentemente serán formalizados a través de un contrato si se trata de un servicio y de un pedido si se trata de un bien.

101.- La GARMOP procederá a elaborar el contrato respectivo, conforme a los términos establecidos en la Ley, el Reglamento, en las bases de la licitación. Los datos relevantes de los contratos de licitación, deberán remitirse a COMPRANET dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se suscriba el mismo.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
44/62

SEPTIEMBRE-2007 **POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES**

ASUNTO: 04

En el contrato se deberán incluir en lo aplicable, los requisitos establecidos en los artículos 45 de la Ley y 64 de su Reglamento, así como, en su caso, los artículos 56, 56-A de este último ordenamiento y además se estipularán invariablemente los derechos y obligaciones que se deriven del mismo. Las estipulaciones del contrato no deberán modificar lo que se haya establecido en las bases, en cuyo caso prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de las bases de licitación.

102.- Para la formalización de los contratos o pedidos, se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público de la entidad con las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente, se recabará la firma del proveedor. La fecha del contrato o pedido, será aquella en la que el proveedor lo hubiere firmado.

La fecha para la firma del contrato podrá ser determinada en las bases de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 46 de Ley. En lugar de la citada fecha, el FIT podrá determinar en las bases, que la firma del contrato o pedido se hará en cualquier día dentro del plazo máximo establecido en el referido artículo 46, en cuyo caso no podrá determinarse que el licitante injustificadamente dejó de formalizar el contrato, hasta que el mencionado plazo se haya agotado.

En los contratos o pedidos deberá precisarse el área responsable o de administrar y vigilar el cumplimiento de los mismos o en su defecto el nombre del servidor público, debiendo ser invariablemente adscrita al área solicitante.

La recepción de los bienes o el inicio de los servicios deberá realizarse una vez que el contrato o pedido sea formalizado por las partes, excepto que en casos debidamente justificados y bajo su responsabilidad, se cuente con la autorización indelegable del Director General, para que la recepción de los bienes o el inicio de los servicios sea antes de la formalización del contrato o pedido, siempre y cuando sea posterior al fallo y el proveedor lo acepte.

103.- En las bases de licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y en los contratos que se formalicen se deberá establecer que el plazo de entrega comenzará el día natural siguiente de la firma del contrato por el proveedor.

104.- Cuando se finque un contrato derivado de una propuesta conjunta (consorciada) el contrato se realizará a nombre de la empresa designada como representante del grupo, indicando en el contrato las denominaciones de todas las empresas que forman el consorcio, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados.

Invariablemente deberá estipularse que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato.

105.- Los instrumentos jurídicos que formalicen los actos de rescisión administrativa o de terminación anticipada de los contratos a que se refiere el artículo 54 de la Ley, deberán ser suscritos por el Director General y/o por titular del Área Jurídica.

106.- Cualquier modificación a los contratos o pedidos deberá formalizarse por escrito. Los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el Servidor Público que lo haya hecho en el contrato o pedido, o de no continuar en el cargo, quien lo sustituya.

107.- El área que solicite la cancelación ó terminación anticipada de un procedimiento de contratación, deberá remitir la documentación soporte para ello y realizar la justificación correspondiente por escrito al área jurídica, conforme lo prevé la normatividad aplicable.

A).- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

108.-La GARMOP una vez que reciba las fianzas que le presenten los proveedores, las entregará al Área Jurídica para la revisión correspondiente. En caso de que la misma no cumpla con los requisitos, la devolverá al proveedor para que tramite las adecuaciones procedentes.

La póliza de garantía deberá prever como mínimo las declaraciones descritas en el artículo 68 del Reglamento, y éstas deberán amparar todo el periodo de cumplimiento de contrato. Al revisar la póliza se verificará la observancia de dichas disposiciones, además del nombre del beneficiario, la fecha de expedición, el monto y número de fianza, el texto de las obligaciones, etc. Es responsabilidad del Área Jurídica la revisión y aprobación de las garantías recibidas por la entidad con motivo de contrataciones de bienes y servicios.

La cancelación de la fianza deberá ser solicitada por escrito al FIT por parte del proveedor. Dicha liberación de la póliza de garantía solamente procederá cuando el área solicitante otorgue su conformidad. La entidad, por conducto del Director General y/o representante legal, solicitará la liberación de la fianza directamente a la afianzadora que la haya expedido.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
46/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

Tratándose de contratos de Seguros, deberá observarse lo establecido en los artículos 14 y 62 de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en el sentido de que no es obligatorio presentar la fianza.

109.- Cuando el monto total del contrato, pedido u orden de compra o servicio no rebase un periodo de ejecución o prestación del servicio de 6 meses y no exceda de cuando menos las dos terceras partes del rango de adjudicación directa al amparo del artículo 42 de la Ley, autorizado para la Entidad en el ejercicio presupuestal, se eximirá al proveedor o prestador del servicio de presentar la garantía de cumplimiento.

110.- La forma en que los proveedores deberán garantizar el cumplimiento de los contratos que celebren con el FIT, será mediante fianza otorgada por institución autorizada, a favor del FIT, tratándose de contratos de bienes será por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), para los contratos de servicios la fianza será por un monto del 20% del importe total del contrato, en ambos casos sin considerar el I.V.A.

111.- La garantía del anticipo se hará a través de póliza de fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada para tal efecto, a favor del FIT, por el 100% (cien por ciento) del anticipo. Esta garantía deberá constituirse previamente a la entrega del anticipo. Dichos requisitos deberán incluirse en las bases de las licitaciones públicas o en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas; obligaciones que serán trasladadas en la formalización de los contratos respectivos

112.- La garantía de cumplimiento del contrato y la de anticipo, deberán constituirse en la misma moneda que establezca el contrato respectivo, a favor y a satisfacción del FIT, por regla general, mediante fianza expedida por una compañía afianzadora autorizada por la SHCP en el ramo administrativo, subramo proveeduría, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

En lo que se refiere a las operaciones de fianzas en moneda extranjera, se estará a las reglas generales emitidas por la SHCP.

Tratándose de contratos abiertos, la garantía de cumplimiento deberá constituirse por el porcentaje que se determine aplicado al monto máximo total del contrato. En el supuesto de que se convengan incrementos dentro del 20 por ciento sobre alguna o varias partidas en estos contratos, y que la totalidad de los requerimientos no rebasen el monto de la garantía, solo se requerirá el endoso por los nuevos plazos acordados.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
47/62

SEPTIEMBRE-2007 **POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES**

ASUNTO: 04

113.- La garantía de cumplimiento deberá ser entregada por el licitante ganador dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de formalización del contrato a entera satisfacción del FIT, salvo que la entrega de los bienes o prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, y la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

El no presentar la garantía de cumplimiento en este plazo, podrá dar lugar a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato dentro de los 15 días naturales siguientes. Debiéndose considerar en su caso por parte del FIT la conveniencia de NO dar inicio a la rescisión, entre otras razones: falta de entrega con motivo de devolución de la póliza al proveedor para corrección; cuando conocemos de la existencia de dificultades de un proveedor para obtener la fianza, pero que nunca ha dejado de proporcionarla.

El no presentar la garantía de anticipo, dará lugar a no entregar el mismo y continuar con el cómputo del plazo de entrega convenido.

114.- También podrá ser considerada como garantía en los contratos que suscriba la Entidad:

- a. Cheque de Caja expedido por Institución Bancaria autorizada para operar en la República Mexicana a favor del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A de C.V.
- b. Depósito en efectivo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría. En el caso de que se maneje este tipo de garantía (cheque de caja), se considerará presentada la misma cuando dicho cheque haya sido abonado en firme a la cuenta del FIT. Para tales efectos, la Gerencia de Finanzas efectuará el registro contable afectando al pasivo correspondiente.

115.- Cuando se realicen modificaciones a los contratos, éstas se harán constar en un documento adicional que expedirá la afianzadora o en su caso la institución de crédito y formarán parte integral de la póliza de fianza. En caso de que se haya optado por el cheque de caja o deposito en efectivo, se incrementa cualquiera que se a el caso en la parte proporcional que corresponda.

Tratándose de la garantía de cumplimiento otorgada mediante fianza, si el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, es prorrogado por la

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
48/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

convocante, sin ampliar el objeto del contrato, no resultará necesario requerir al proveedor la modificación de la fianza, siempre y cuando en el texto de la misma se hubiere previsto lo señalado en el inciso c) de la fracción I del artículo 68 del reglamento, es decir que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, por lo que el texto de las pólizas de fianzas invariablemente tendrán dicho contenido.

Ahora bien, si el objeto del contrato es ampliado, en términos del artículo 52 de la LAASSP, resultara necesario requerir al proveedor la modificación de la fianza, para dar cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 68 del reglamento de la Ley.

116.- En los casos señalados en los artículos 41, fracciones IV, XI y XIV de la Ley y en los procedimientos de invitación a cuando menos 3 personas al amparo del artículo 42, cuando proceda, el Titula de la Entidad, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento respectiva; debiéndose considerar para determinar esta exención, entre otros factores que un posible incumplimiento no cause perjuicios a la Entidad, que los proveedores sean de reconocido prestigio.

En su caso, deberá indicarse en las bases de las invitaciones que los licitantes no incluyan en sus propuestas los costos por este (os) concepto (s).

En aquellas adquisiciones de bienes que cuenten con garantía del fabricante o planta, será necesario que los bienes se entreguen invariablemente con la garantía, en caso de aplicarse la misma, deberá realizarse en primera instancia por conducto del proveedor adjudicado.

117.- Deberá establecerse en las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas y el contrato correspondiente, la obligación de los proveedores de responder por los defectos y vicios ocultos y la calidad, así como cualquier otra responsabilidad en que incurran, en los términos estipulados en el mismo y en la legislación aplicable, como lo señala el artículo 53 de la Ley. Por lo que la garantía de cumplimiento debe responder por el objeto del contrato, es decir el cumplimiento de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en las condiciones pactadas.

En caso que el área solicitante estime necesario garantizar mediante alguno de los instrumentos de garantía los defectos y/o vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios, deberá informar a la GARMOP el plazo que se deberá considerar para esto, a efecto de establecerse desde las bases de licitación o de invitación a cuando menos tres personas y en el contrato correspondiente.

Debiéndose considerar los impactos que sobre los costos de los bienes o servicios tendría tal determinación.

118.- Cuando la contratación incluya más de un ejercicio presupuestal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, la cual deberá presentarse a mas tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

A petición del proveedor, la entidad podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio, en relación al monto por erogar en cada ejercicio subsecuente.

119.- En caso de rescisión de un contrato, la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la entidad, por estar incompletos (proyecto específico), en cuyo caso, la aplicación será hasta por el total de la garantía correspondiente.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el FIT deberá liberar la garantía respectiva.

B).- DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

120.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, previa conformidad de la Gerencia de Finanzas.

C).- DE LAS PENAS CONVENCIONALES

121.- Las penas convencionales deberán referirse únicamente a los plazos pactados de entrega de bienes o de prestación de servicios y en las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

122.- En el caso de los servicios de vigilancia, adicionalmente se establecerán penas convencionales por el número de inasistencias que se observen en la prestación del servicio. De igual forma, en el caso de los servicios de limpieza,

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
50/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

adicionalmente se establecerán penas convencionales por el número de inasistencias que se observen, así como por el retraso en la entrega de los materiales a suministrarse durante la prestación del servicio, lo anterior en los términos previstos en los contratos.

123.- En los contratos relativos a servicios, invariablemente, la pena convencional que se establezca será hasta por un monto igual a aquel que se señaló en la fianza expedida para garantizar el cumplimiento del contrato o pedido.

124.- El límite de las deducciones que se haga sobre el contrato o pedido, por incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones de los mismos, no podrá exceder en su conjunto el 10% (diez por ciento) del monto total de éstos, tratándose de adquisiciones o arrendamientos, y para los contratos de servicios el límite será del 20% (veinte por ciento), ya que de exceder dicho porcentaje se procederá a la rescisión administrativa del contrato o pedido correspondiente.

125.- Invariablemente las áreas usuarias deberán calcular las penas convencionales establecidas en el contrato o pedido correspondientes, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del incumplimiento en que incurrió, dando inmediato aviso a la GARMOP.

126.- Las penas convencionales que deberán establecerse en los procedimientos de contratación y en los contratos consecuentes, se sujetarán a lo dispuesto para la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados con el FIT.

La GARMOP estipulará en los contratos, previo señalamiento en las bases del procedimiento de contratación, que el proveedor acepta, en forma expresa, que el FIT descuenta de la facturación que presente para cobro, el monto de la penalización o deducciones que en su caso resulte.

El factor de penalización diaria será del cuatro al millar, que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento, lo anterior se establecerá invariablemente en las bases.

En los contratos de servicios el importe de la pena máxima será el equivalente al 20% del valor de los servicios prestados con atraso de acuerdo a las características de los mismos.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
51/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

127.- Cualquier solicitud de modificación del área solicitante a los porcentajes de penalización diaria, deberá manifestarse a la GARMOP por escrito a fin de que ésta, lo considere en las bases de licitación.

128.- Tratándose de contrataciones de bienes o de prestación de servicios, el área solicitante deberá informar a la GARMOP, de ser necesario, la conveniencia de establecer deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, para que éstas se estipulen desde las bases de licitación, invitaciones y contratos, así como determinar los factores, criterios o parámetros para poder calcular dichos importes. Lo anterior para que éstas sean consideradas, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley.

Lo anterior, deberá considerarse con el objeto de favorecer el cumplimiento puntual del proveedor a las obligaciones convenidas, por lo que los criterios, factores o parámetros deberán tener como propósito sancionar el incumplimiento, inhibir su recurrencia y/o repercutir los gastos realizados para dar continuidad del servicio y no sólo efectuar un descuento.

El área solicitante establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

El área solicitante, en caso de presentarse las causas que den origen a la determinación de deducciones a los pagos, deberá informar al área de finanzas previo a la realización del pago, el incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones, y el importe de la deducción a sancionar conservando los elementos que la soporten.

129.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de la entidad.

130.- La aplicación de las penas convencionales por motivo de la entrega por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas en los contratos, así como de los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de las penas convencionales para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

D).- DE LAS MODIFICACIONES

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
52/62

SEPTIEMBRE-2007 **POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES**

ASUNTO: 04

131.- Podrán las áreas solicitantes dentro de su presupuesto aprobado y disponible solicitar el incremento en la cantidad de los bienes, dentro de los doce meses posteriores a la formalización del contrato, siempre que éste se encuentre vigente, que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en dichos contratos y el precio de los bienes sea el mismo pactado originalmente en el contrato.

132.- Para las modificaciones que por ampliación de la vigencia, hasta por el veinte por ciento se realicen de los contratos de arrendamiento o de servicios, cuya prestación se efectúe de manera continua y reiterada, se aplicará igual porcentaje, sin que para ello exista un término para realizar dicha ampliación; es decir, podrá modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia.

Si la ampliación de la vigencia, rebasa el ejercicio fiscal, pero sin exceder el primer trimestre del ejercicio siguiente, tratándose de contratos anuales de arrendamientos o de servicios, que requieren la continuidad en su prestación una vez concluido el ejercicio fiscal y resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de la entidad, no se requerirá de la autorización de la Secretaría, pero su ejercicio y pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. Debiendo considerarse que el precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente.

133.- Deberán también formalizarse convenios modificatorios tratándose de prórroga en caso de diferimiento a la fecha para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, por circunstancias económicas de tipo general, cambios de destino, cancelación de partidas o partes de las cantidades originalmente estipuladas aplicando lo señalado en los lineamientos relacionados con el cumplimiento de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

134.- En el supuesto de que durante el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, se advierta por parte del área solicitante que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, previo dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes, se establecerá con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento; en tal caso, deberá informar del mismo al área responsable de llevar a cabo el procedimiento de rescisión, para celebrar el convenio modificatorio, lo anterior, sin perjuicio de la

aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes, debiendo atender las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

135.- Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley, en los casos en que una partida o parte de la misma no es entregada y la pena convencional por atraso, rebasa el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas, la entidad, previa notificación al proveedor respectivo, sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte de las mismas, aplicando al proveedor una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes o servicios hubieran sido entregados en fechas posteriores a la pactada para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

E).- DE LA RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Y LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

136.- Las áreas responsables de la verificación y cumplimiento del contrato o pedido, deberán notificar al Área Jurídica y a la GARMOP los incumplimientos en que incurra el proveedor o prestador del servicio y, en su caso, aportar los elementos suficientes y necesarios para proceder al inicio de la rescisión administrativa del contrato o pedido, dentro de un plazo que no excederá de 15 días naturales, contados a partir de que se presente el incumplimiento, mismo que se considerará a partir de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

137.- En el caso de contratos para la prestación de servicios, una vez determinada la rescisión del contrato por parte del FIT, podrá contratarse el servicio de que se trate en forma directa a fin de asegurar la prestación del servicio de manera inmediata y continua, tomando en consideración lo dispuesto por los artículos 42 y 41 fracción VI de la Ley, o en su caso, se llevará a cabo un nuevo procedimiento de licitación.

138.- Para los efectos de la rescisión administrativa de los contratos, suspensión o su terminación anticipada, el área jurídica de acuerdo con la información documental proporcionada por las áreas solicitantes y la GARMOP, procederán a sujetarse a lo señalado en los artículos 54 y 55 bis de la Ley, 64 y 66 del Reglamento, sin perjuicio de las acciones legales que el FIT promueva en sustitución de lo anterior o con motivo de ello.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
54/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

139.- Las áreas solicitantes como usuarias y receptoras de los bienes o servicios serán las encargadas de verificar que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se desarrollen de conformidad con lo pactado en el contrato, a efecto de que en caso de incumplimiento del proveedor, se obtengan las evidencias documentales del mismo y poder comunicarlo en un plazo no superior a tres días naturales al área Jurídica, responsable de efectuar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

La determinación podrá resolver no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas el área solicitante. En este supuesto, deberá elaborar esta área, un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes, debiendo ser el contenido del dictamen parte de la motivación de la determinación que se dicte.

En este caso, mediante la celebración de un convenio modificatorio, el área solicitante establecerá con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, sin menoscabo de la aplicación de las penas convencionales generadas.

Concluido el procedimiento de rescisión de un contrato, se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 68, fracciones I, inciso b) y III, del Reglamento, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60, fracción III de la Ley.

Cuando la entidad sea la que determine rescindir un contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece la Ley en su artículo 54; en tanto que si es el proveedor quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

140.- Todo inicio de rescisión administrativa de contratos, así como el desenlace que se determine, sea el cumplimiento con atraso, terminación, celebración de convenio o rescisión deberá ser informado a la GARMOP.

141.- Tratándose de deducciones al pago de bienes y servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, se deberá informar por parte del área solicitante a la GARMOP el límite de incumplimiento a partir del cual se

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
55/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados o bien, rescindir el contrato, para que la GARMOP lo establezca en las bases de licitación, invitaciones y contratos.

Una vez pactado en el contrato el límite de incumplimiento, el área solicitante deberá informar al área Jurídica, cuando se llegue al límite establecido.

142.- Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o que con el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la Entidad podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este apartado se considerará nulo.

143.- Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre por parte del área solicitante que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al FIT.

También será motivo de dar por terminado un contrato cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen que efectúe el área solicitante en donde se precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

En estos supuestos la Entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

144.- En el supuesto que en la prestación del servicio contratado se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, el área solicitante bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso, únicamente pagará aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrará por el proveedor el anticipo no amortizado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la Entidad, en las bases de la licitación y el contrato deberá preverse la forma de pagar al proveedor los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión, debiendo para ello comunicar el área solicitante a la GARMOP con oportunidad los criterios, factores o fórmulas que precisen los mismos a efecto de incorporarlos en las bases de licitación y en el contrato respectivo.

En cualquiera de los dos párrafos anteriores citados, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato o bien determinar un nuevo plazo de suspensión.

F).- DE LA REVISIÓN Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS

145.- Corresponde a las áreas requirentes y a la Gerencia de Finanzas, la recepción, revisión y tramitación para pago de la facturación que los proveedores o prestadores de servicios presenten por operaciones celebradas conforme a los términos y condiciones establecidas en el contrato. La documentación que debe presentarse con las facturas, deberá señalarse en las bases de licitación, como en el contrato respectivo.

Para tales efectos, las áreas responsables de efectuar el pago tendrán especial cuidado en que del monto de la factura presentada por el proveedor se descuenten las cantidades acreditadas en su contra, como anticipos, penas convencionales y cualquier otro concepto.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, las deficiencias que deberá corregir. El tiempo que transcurra por este motivo no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

G).- DEL ANTICIPO Y LOS PAGOS

146.- Siempre que la Entidad cuente con el presupuesto disponible, podrá establecer en los procedimientos de contratación y posteriormente en el contrato la entrega de anticipo.

En tales casos, no podrá exceder del 50% del monto total del contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción XIII de la Ley.

En el supuesto de contar con la disponibilidad de los recursos y el proceso de fabricación de los bienes sea superior a noventa días, se otorgará por lo menos el 20% del monto total del contrato.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
57/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

La amortización del anticipo deberá efectuarse en forma proporcional en cada uno de los pagos.

Con el objeto de promover a las MIPYMES será conveniente difundir entre éstas los programas de instituciones financieras públicas, por medio de los cuales los proveedores puedan tener acceso a recursos económicos vía créditos por contratos celebrados con la Entidad.

147.- Para el plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios contratados, se deberán considerar las políticas de pago vigentes, emitidas por la Gerencia de Finanzas, las cuales no podrán exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura, con la documentación soporte determinada en el contrato.

Tratándose de contratos abiertos el pago no podrá exceder de treinta días naturales.

En caso de pagos derivados de ajuste de precios, éstos se pagarán en el mismo plazo pactado para el pago de la factura base.

148.- En caso de incumplimiento en los plazos de pagos a que se refiere el numeral anterior, el FIT, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

Si el proveedor recibió pagos en exceso, se le exigirá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al párrafo anterior.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del FIT.

No se entenderá como pago en exceso el efectuado sobre una factura que con posterioridad y derivada de ajuste de precios, resulte en decremento el precio de la misma, por lo que sólo se exigirá al proveedor el reintegro de la diferencia entre lo inicialmente facturado y el precio ajustado.

En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales y se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del FIT.

149.- Las áreas requirentes, de acuerdo a su presupuesto y calendario autorizados, podrán establecer en las bases de licitación y en los contratos:

a. Efectuar pagos progresivos, previa verificación satisfactoria de los avances en el cumplimiento de los contratos.

b. Establecer las condiciones de pronto pago a favor de los proveedores cuando éstos acepten, por escrito, un descuento en el precio de los bienes o servicios ya entregados o prestados y se presente la factura correspondiente que refleje dicho descuento.

150.- El pago a los proveedores preferentemente se realizará vía depósito mediante transferencia electrónica de fondos, por lo que los licitantes y/o proveedores deberán indicar la institución bancaria y el número de cuenta, CLABE, ABA, SWIFT y demás requisitos que sean necesarios para establecer el pago.

H).- DEL AVANCE DE FABRICACIÓN

151.- Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación considere que se requiere establecer mecanismos de verificación de avance, conforme a lo señalado en la requisición correspondiente, el área solicitante podrá vigilar que el proveedor lleve a cabo la fabricación conforme al calendario programado.

Asimismo, el área solicitante o la persona designada por el FIT, llevará a cabo acciones necesarias que permitan verificar el cumplimiento de los términos de calidad conforme a los diseños y programas previamente establecidos.

152.- Las áreas solicitantes podrán llevar a cabo la verificación del avance de fabricación:

a. Con personal de la Entidad debidamente calificado para ello.

b. Con personal contratado que brinde servicios especializados relacionados con el objeto del contrato, bien se trate de personas físicas o morales.

Dicha contratación podrá llevarse a cabo, siempre y cuando el área solicitante cumpla con las disposiciones establecidas en la Ley y las presentes políticas, bases y lineamientos, para este tipo de servicios.

153.- Las áreas solicitantes, conforme a lo establecido en el contrato, informarán periódicamente a la GARMOP, los resultados de la verificación practicada por el supervisor.

I).- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES

154.- La recepción de los bienes instrumentales invariablemente se realizará con la participación del área de Almacenes, a fin de asignar el número de inventario a cada uno de los bienes y a la formalización de su resguardo, a efecto de mantener su control e identificar la adscripción de los mismos.

155.- Cuando el monto de los bienes de consumo no exceda el equivalente a 150 días de salario mínimo vigente en el D.F., sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, podrán entregarse directamente al área usuaria o requirente, la cual será responsable de verificar que los bienes cumplan con la calidad requerida, recabará el documento mediante el que se acuse de recibo y lo harán del conocimiento del área de almacenes para su registro.

156.- El área de Almacenes, en un plazo no mayor de 24 horas, contados a partir de la recepción de los bienes de consumo, lo notificará al área usuaria o requirente, para que ésta en un término no mayor a 96 horas, proceda a su revisión y manifieste, en su caso, las inconveniencias o defectos que puedan detectarse, a efecto de comunicar al proveedor los ajustes que procedan de acuerdo a lo estipulado en el contrato o pedido respectivo.

157.- Tratándose de contratos para la prestación de servicios, la supervisión del cumplimiento del mismo se llevará a cabo por el área usuaria o requirente, quien deberá llevar el control periódico del programa de trabajo, así como el registro en el cumplimiento de las condiciones pactadas, informando a la GARMOP, en caso de que se presente algún incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de que se haya efectuado el mismo.

158.- Con el propósito de obtener bienes y servicios competitivos que cumplan con los requerimientos de calidad y funcionamiento operativo, las áreas

solicitantes deben incluir estos requerimientos en la requisición correspondiente la que se incluirá en las bases de licitación.

La Entidad, tendrá el derecho de inspeccionar y probar los bienes a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato y de las bases de licitación.

159.- Los licitantes que no cuenten con los registros correspondientes que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de calidad del FIT, podrán participar durante el proceso de licitación, quedando sujetos a la verificación del cumplimiento de los requisitos que se establezcan en tal sentido en las bases de licitación, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley, con excepción de aquellos bienes y servicios donde exista un procedimiento para evaluar su conformidad.

160.- Sin menoscabo de los requerimientos de calidad que sean establecidos por el FIT, debe exigirse el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de estas, las normas internacionales o, en su caso las normas de referencia, y especificaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la LFMN, para lo cual el área requirente establecerá los lineamientos para orientar los esfuerzos de normalización institucional y la selección de normas técnicas.

En las bases de licitación podrán indicarse el cumplimiento con normas de aseguramiento de calidad, cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley.

INCONFORMIDADES Y PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

161.- En caso de que se hubiere interpuesto inconformidad por actos derivados de la convocatoria, las bases de licitación, o la junta de aclaraciones; de actos cometidos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo; de actos u omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en las bases o en la Ley; o de que un proveedor presente queja con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos, la atención y desahogo correspondientes se realizarán de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Ley y capítulos segundo y tercero del Título Sexto de su Reglamento.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

SESION
04/07
ORDINARIA

HOJA
61/62

SEPTIEMBRE-2007 POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES

ASUNTO: 04

No se admitirán a conciliación aquellos casos en los que se haya determinado la rescisión administrativa de un contrato, o cuando se tenga conocimiento de que el contrato sea objeto de controversia ante una instancia judicial.

162.- En la atención de las inconformidades, el área solicitante deberá precisar si con la suspensión del procedimiento se causa perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, aportando la justificación del caso e informarlo el día hábil siguiente en que sea requerido al área convocante para que la misma remita el informe correspondiente; asimismo, deberá coadyuvar para la preparación del informe circunstanciado a fin de cumplir en tiempo y forma los requerimientos del Órgano Interno de Control.

En caso de que la SFP determine la suspensión de algún procedimiento de contratación el área solicitante deberá decidir e informar al área abastecedora, si dicha suspensión pone en riesgo el abastecimiento de bienes o la prestación de servicios de necesidad inmediata, en cuyo caso, podrá realizarse la contratación que contribuya a afrontar la eventualidad en términos del artículo 41, fracción V, en tanto cesa la suspensión.

163.- La GARMOP en coordinación con el área solicitante harán lo posible por resolver bilateralmente con el proveedor, cualquier diferencia derivada de los términos y condiciones pactados en los contratos.

En caso de que el proveedor presente queja ante la SFP, en los convenios que en su caso acuerde la GARMOP, en coordinación con el área solicitante procurarán la realización de acciones que promuevan la ejecución total de los trabajos, la entrega de los bienes, la prestación de los servicios y la completa resolución de las controversias, siempre y cuando se determine que continúa vigente la necesidad de los mismos a fin de salvaguardar los intereses del FIT.

164.- Las áreas requirentes de los bienes o servicios, cuando se les solicite, deberán aportar los elementos suficientes y necesarios para desvirtuar los motivos de inconformidad, así como para la debida elaboración del informe circunstanciado que al efecto deba rendirse en términos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley.

165.- Corresponderá al Titular de la GARMOP rendir el informe circunstanciado respectivo ante el Órgano Interno de Control, en el que se desvirtúen los motivos de inconformidad y se acrediten en su caso las excepciones conducentes, acompañando la documentación que soporte y justifique la actuación del área convocante.

INFRACCIONES Y SANCIONES

166.- De conformidad con lo señalado en el Título Sexto de la Ley, los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley, serán sancionados por la SFP, que igualmente impondrá sanciones a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, siendo aplicables los artículos 69 y 70 del Reglamento.

167.- La documentación relacionada con posibles sanciones a licitantes y proveedores será enviada al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el FIT.

La GARMOP marcará copia al contribuyente y al área requirente, del oficio con el cual remitan a la SFP, la documentación mediante la cual el Servicio de Administración Tributaria señala que determinada persona está en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La GARMOP conservará en sus expedientes el original de los escritos sobre la situación fiscal de los proveedores, así como del oficio a través del cual el Servicio de Administración Tributaria hace del conocimiento el estado fiscal en que se encuentran los mismos.

FIN DE TEXTO

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



